



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Sonqonchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 25 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
VISTO:

Informe Legal N° 263-2025-OAJ/MDO, de fecha 24 de setiembre de 2025, suscrito por la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; atención al Informe N° 121-2025-OGRD-GM-MDO/U, del Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres que adjunta el Acta N° 01-2025-GTGRD-MDO, que se solicita la aprobación de la conformación del Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-ET-PPRRD, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y con el proveído de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

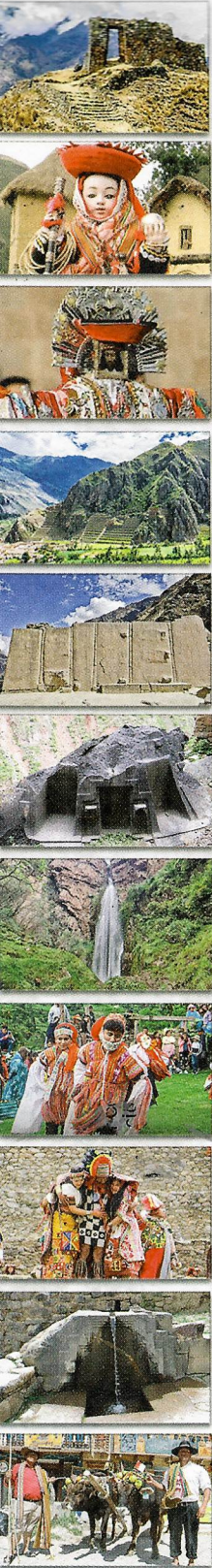
**Que**, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades se establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

**Que**, conforme al artículo VIII.- de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

**Que**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, el Decreto Legislativo 1587, modifica a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a fin de fortalecer el mencionado Sistema Nacional, la misma que en su artículo 14, numeral 14.1, establece que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;





# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



**Que**, el artículo 3° de la Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastre como un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situación de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

**Que**, según los artículos 5° y 6° de la Ley N° 29664, La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente, se establece sobre la base de los componentes: de Gestión prospectiva, Gestión correctiva y Gestión reactiva;

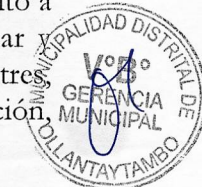
**Que**, según el artículo 13° de la Ley N° 29664, El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las funciones: de Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación;

**Que**, conforme al artículo 14° de la Ley N° 29664, Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

**Que**, el Decreto Supremo N 060-2024-PCM, establece sobre la formulación de planes específicos en gestión del riesgo de desastres y dispone que dichos planes deben ser elaborados con la participación activa de equipos técnicos multidisciplinarios que aseguren la correcta planificación, ejecución y monitoreo de las medidas preventivas y correctivas a lo largo de todo el proceso. Esta disposición resalta la necesidad de contar con un equipo capacitado y con conocimientos especializados para ejecutar de manera eficiente las acciones de reducción de riesgos y mejorar la capacidad de adaptación de las poblaciones vulnerables ante eventuales desastres;

**Que**, según el artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes;

**Que**, según el artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Las plataformas de defensa civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las plataformas de defensa civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El presidente del Gobierno Regional y el alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas, Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.





# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



*"Mejor pueblo turístico del mundo"*

*"Pueblo con encanto"*

*"Capital mundial de la indianidad"*

Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres apoyan y participan en las plataformas de defensa civil;

**Que**, según el artículo 20° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Las funciones de las plataformas de defensa civil, son Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias "...; Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción";

**Que**, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM se aprueba los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), que conducirá, orientará y supervisará el cumplimiento de los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva" aprobados por la presente resolución, y absolverá las consultas, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

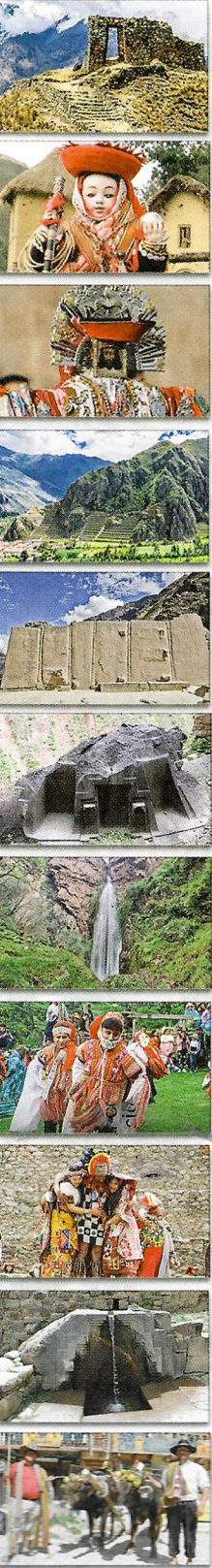
**Que**, mediante Informe N° 121-2025-OGRD-GM-MDO/U, de fecha 18 de setiembre de 2025, el Ing. Ricardo Pérez Godoy, Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres adjuntando el Acta N° 01-2025-GTGRD-MDO, y con el proveído de la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia Municipal la emisión de Resolución de Alcaldía para la aprobación de la conformación del Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-ET-PPRRD, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

**Que**, mediante el Informe Legal N° 263-2025-OAJ/MDO, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes, base legal, análisis, solicita la aprobación de la conformación del Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-ET-PPRRD, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; señalando que resulta viable la conformación del equipo técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-ET-PPRRD, basados en la Gestión Reactiva, la cual ha sido definido como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo, en virtud a ello su implementación se logra mediante el planeamiento, la organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas a los procesos de preparación, Respuesta y Rehabilitación, a fin de salvaguardar a la persona humana, proteger su vida e integridad física y sus medios de vida, sus bienes y su medio ambiente frente s posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir, acorde al principio protector regulado en la Ley N° 29664, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA por la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-ET-PPRRD, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a cuyo efecto adjunta la respectiva nómina:

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la conformación del Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-ET-PPRRD, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el cual estará integrado por los siguientes miembros: integrantes de las gerencias, oficinas y unidades; siguientes:





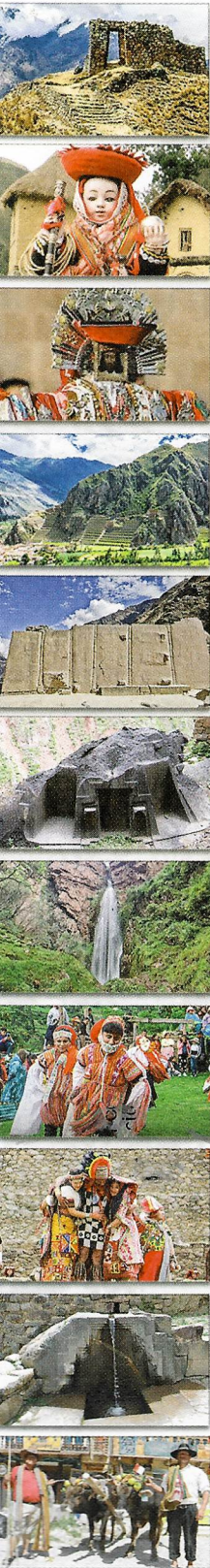
# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



Nº	CARGO EN LA INSTITUCIÓN	FUNCION EN GRUPO TRABAJO
01	JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	COORDINADOR GENERAL
02	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	COORDINADOR TÉCNICO
03	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
04	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO
05	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
06	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA.	MIEMBRO
07	JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	MIEMBRO
08	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURUDUCA	MIEMBRO



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que el Equipo Técnico conformado en artículo precedente, inicie la formulación de los planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Continuidad Operativa, Educación Comunitaria, Operación de Emergencia Preparación, Respuesta y de Rehabilitación, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER, a la Gerencia Municipal y Áreas Administrativas involucradas, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática para su publicación en el portal web de la entidad. ([www@muniollantaytambo.com.pe](http://www@muniollantaytambo.com.pe) para los de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
 GOT. Paul Ferenk Palma Herrera  
 ALCALDE



OLLANTAYTAMBO  
 CIUDAD INKA VIVIENTE